



CODIFICACIONES NEORROMANISTAS

De acuerdo con Sirvent (2000), si bien, el Código de Napoleón y el Código Alemán tienen diferencias de estructura, estilo y forma, no podemos olvidar que también cuentan con características en común. La característica principal que comparten es que ambos tienen como fundamento el derecho común romano y en sus respectivas leyes nacionales; la influencia del derecho común fue en mayor parte sobre lo relativo a las obligaciones; y los derechos nacionales influyeron en lo relativo a la propiedad y sucesiones. Además, hay una ideología similar entre los dos códigos, ya que ambos fueron elaborados durante el siglo XIX, que es considerado el siglo del liberalismo.

HOLANDA

El Código de Napoleón del año 1804 y el Código Civil Alemán del año 1900 habían logrado su máxima propagación y predominio, dándose a conocer en muchos países, que forman parte de la familia neorrománica en la actualidad; y aunque con diferentes características, cuentan con una tradición jurídica similar, y han inspirado en la elaboración de otros códigos civiles alrededor del mundo, tal es el caso del Código de Napoleón que inspiró la creación del código civil de Holanda.

BÉLGICA

El Código Civil ha perdurado hasta la época actual con vigencia en Bélgica, así como en Luxemburgo e influyó de igual manera en la creación del Código Italiano de 1865 y en el Código Civil Español de 1888.

SUIZA

Dada la importancia y trascendencia del Código Civil Francés y el Código Civil Alemán, algunos países no solo se basaban en uno de ellos para constituir su propio código civil, sino que había casos en los que un país primero tomaba como fundamento el Código de Napoleón y luego se abrogaba ese código por uno que se guiaba en el Código Alemán. Tal fue el caso del Código Civil Suizo del año 1912.

BRASIL

Otro caso de un país que se basó para la realización de su propio Código Civil, siguiendo en un principio los fundamentos del Código Francés, pero posteriormente constituyendo uno nuevo siguiendo lo dispuesto por el Código Alemán, fue el Código de Brasil del año 1916.

MÉXICO

La recepción del derecho común romano en nuestro país surge a través de tres vertientes: una oficial, una académica y otra práctica.

Vía Oficial. Por la vertiente oficial, el derecho común romano influye por medio de la aplicación de las leyes castellanas, las Siete Partidas y las leyes indias, que de igual manera tenían bases del derecho romano canónico.

Vía académica. Por la vía académica, el derecho común romano influye por medio del conocimiento impartido en las universidades constituidas en la Nueva España, pero creadas a imagen de las universidades españolas, sobre todo de la universidad de Salamanca; los textos que se analizaban eran el *Corpus Iuris Canonici* y el *Corpus Iuris Civilis*, atendiendo a las técnicas de los glosadores y posglosadores.

Vía práctica. Por la vía práctica, el derecho romano-canónico influye gracias a los profesionistas del derecho que habían estudiado en las universidades y con los textos de los autores europeos. La influencia del derecho común romano en el

ejercicio judicial, era notorio en la práctica de los tribunales y por el uso de los comentarios que se habían realizado por los glosadores y posglosadores.

Es hasta después de la Independencia que la recepción del derecho común romano deriva de la influencia del Código de Napoleón.

Consumada la Independencia de México, en septiembre de 1821, se constituye la Soberana Junta Provisional Gubernativa, misma que dispuso que se confirmaran de manera interina a las autoridades coloniales.

En fecha 10 de enero de 1822 se expide el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano que en su artículo segundo señalaba: “quedan, sin embargo, en su fuerza y vigor las leyes, órdenes y decretos promulgados anteriormente en el territorio del imperio hasta el 24 de febrero de 1821, en cuanto no pugnen con el presente reglamento, y con las leyes, órdenes y decretos expedidos, o que se expidieren en consecuencia de nuestra independencia”.

Se pretende después, crear una legislación propia que sustituyeran las leyes de origen español; por lo tanto, la Soberana Junta Provisional Gubernativa, expidió el decreto del 22 de febrero de 1822, nombrando varias comisiones, a las cuales encargó la creación de nuevas leyes para México, mientras tanto, se seguían aplicando las leyes españolas.

Los primeros códigos civiles en México, inspirados por el Código Francés, fueron el Código Civil de Oaxaca de 1827 y el de 1828, Código Civil de Zacatecas de 1829, Código Civil para el Distrito Federal y Territorio de Baja California de 1870, de 1884 y 1932. Estos Códigos siguieron las directrices del código que les sirvió de modelo, que fue el Código de Napoleón, con fundamentos del derecho romano.

QUINTANA ROO

El Código Civil del Estado de Quintana Roo, a diferencia de otros códigos mexicanos, se inspiró para su creación en el Código Alemán. El Código Civil Alemán ha tenido influencia en la elaboración de los códigos de otros países en todo el mundo; por ejemplo, en el Código Civil de Grecia de 1940, el Código Civil de Austria, Hungría, Yugoslavia, Japón, China y Turquía.

LOUISIANA

El Código Civil Francés influye asimismo en el Código de Louisiana del año 1808, abrogado por el Código Civil de 1825 y el de 1870, pero todos estos manteniendo la influencia del Código de Napoleón.

REFERENCIA:

Sirvent, C. (2000). Sistemas Jurídicos Contemporáneos. México. Editorial Porrúa.